1-10-2018
30-09-2019
850

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES No.021-2018

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN : TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P,** representada por el Ing. Carlos Barreno Loza, en su calidad de Gerente de División Administrativa Subrogante, quien actúa debidamente autorizada por la delegación otorgada por el Gerente General de la Institución, contenida en Resolución No. CFN-B.P.-GG-2018-0162-R de fecha 08 de agosto del 2018 a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE** o la **CFN**; y,

Por otra parte la compañía **ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.**, debidamente representada por la Ing. María del Carmen Cisneros Navarro, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se lo denominará la **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.

d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.

g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES

2.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contratación de la CONTRATANTE, contempla la contratación del **"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN : TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."**

2.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la delegada de la máxima autoridad de la contratante resolvió disponer el inicio del proceso de Régimen Especial de Comunicación Social – Contratación Directa No. RE-CFNGYE-009-2018 , y aprobar el pliego para el **"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN : TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."**

2.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 45031503 **"RELACIONES PÚBLICAS"**, conforme consta la certificación conferida por la Econ. Marruth Alvarado García, Subgerente Nacional de Presupuesto y Control, mediante documento No. 2018-SNPC-00306, del 14 agosto del 2018

2.4. Se realizó la respectiva invitación a la compañía **ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A** a participar en el proceso de Régimen Especial No. RE-CFNGYE-009-2018, el 14 de agosto del 2018, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

2.5. Luego del procedimiento correspondiente, la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante **Resolución Nro.CFN-B.P.-GDAD-2018-0137-R,** de fecha 31 de agosto del 2018 adjudicó el contrato para el "**SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN : TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**" a la compañía **ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.**, con número de RUC 09912534080001.

2.6. Con fecha 12 de septiembre del 2018, mediante **Acción de Personal No. GDTH-2018-AP-0063,** el Ing. Carlos Barrena Loza, subroga las funciones de Gerente de División Administrativa, desde el 17 de septiembre hasta el 26 de septiembre del 2018.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego, las Condiciones Particulares del Pliego y Condiciones Generales del Pliego de Régimen Especial Para la Contratación de Productos y Servicios Comunicacionales incluyendo las especificaciones técnicas o términos de referencia del servicio contratado.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos bajo Régimen Especial y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspúblicas.gob.ec.

c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.

d) La Resolución de Adjudicación Nro. CFN-B.P.-GDAD-2018-0137-R, de fecha 31 de agosto del 2018.

e) La certificación de Subgerencia Nacional de Presupuesto y Control, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a prestar a entera satisfacción el "**SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN : TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**", y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.2. OBJETIVOS:

Objetivo General.- Monitorear medios masivos de comunicación: televisión, radio, prensa escrita, medios digitales sobre la información relacionada a la Corporación Financiera Nacional B.P. y sus autoridades.

Objetivos Específicos.- Recopilar información diaria, concerniente a la Corporación Financiera Nacional B.P. y a sus máximas autoridades, que sea publicada en medios de comunicación como: televisión, radio, prensa escrita y páginas web, por parte de la contratista.

-Generar reportes diarios y mensuales que contengan información recopilada en los medios de comunicación masivos a nivel nacional.

-Generar reportes mensuales que contengan análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.

-Reportar a las máximas autoridades de manera oportuna y eficiente noticias referentes a casos que competen a la Corporación Financiera Nacional B.P., de manera que permita tener planes de acción en el ámbito de comunicación estratégica.

4.3. METODOLOGÍA

La Corporación Financiera Nacional B.P. requiere lo siguiente:

COBERTURA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- La Contratista asignará un ejecutivo de cuenta para la prestación de este servicio, con disponibilidad de lunes a domingos incluido los feriados, con la finalidad de tener una retroalimentación constante y en caso de necesitar alguna noticia de último momento poderla obtener.

- La Contratista deberá realizar el monitoreo permanente durante las 24 horas, los siete días de la semana incluido los feriados.

- La Contratista deberá brindar una cobertura de como mínimo de 140 medios de comunicación con la siguiente matriz:

    - Televisión (canales nacionales y/o locales)
    - Radio (emisoras nacionales y/o locales)
    - Prensa escrita (revistas y periódicos nacionales y/o locales)
    - Medios digitales (páginas web nacionales)

- La Corporación Financiera Nacional B.P. en razón de las necesidades institucionales, podrá solicitar el monitoreo de uno o varios medios y/o programas (nacional y/o local) adicionales específicos a los establecidos en la oferta del proveedor, donde se transmita o publique entrevistas particulares de sus voceros (Máximas autoridades y Gerentes), se

mencione a la institución, a una de las palabras claves o a algún tema en particular; este será solicitado por el administrador del contrato con 24 horas de anticipación para que la contratista pueda realizar el monitoreo solicitado.

En el caso que sea uno o varios medios y/o programas internacionales, será solicitado, siempre y cuando dichos medios y/o programas estén incluidos en el listado que maneja la contratista dentro de su plataforma que fue presentado en su oferta.

- La Contratista deberá realizar el monitoreo de las cadenas del Presidente de la Republica y posterior enviar un resumen con los temas tratados; dichas cadenas son las que se encuentran dentro de los espacios noticiosos, en el caso que se requiera el monitoreo de cadenas fuera de los espacios noticiosos, será solicitado por el administrador del contrato.

- La Contratista brindará acceso a su página web, donde deberán constar todas las noticias que se hayan generado durante la vigencia del contrato, correspondientes a los temas solicitados; con la finalidad de tener mayor facilidad al momento de querer buscar alguna de las noticias generadas sobre la CFN B.P. o de temas a fines, en cualquier momento y desde cualquier computador.

- Para tener acceso a la página web, la Contratista deberá proporcionar una clave al Administrador de contrato y a la o al Gerente de División de Mercadeo y Comunicación.

MONITOREO DE NOTICIAS

La Contratista deberá monitorear las noticias referentes a la Corporación Financiera Nacional B.P. y a un listado de palabras claves asociadas a la institución, también deberá monitorear noticias relacionadas con temas políticos, económicos y de actualidad en los que se relacione a la institución.

El monitoreo se deberá ejecutar de la siguiente manera:

NOTICIAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. Y PALABRAS CLAVES

- La Contratista enviará a través de correo electrónico las noticias referentes a la Corporación Financiera Nacional B.P. y al siguiente listado de palabras claves asociadas a la institución que aparezcan en televisión, radio, prensa escrita y medios digitales, que se generan por medio de un software personalizado:

  - CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
  - CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
  - CFN
  - CFN B.P.
  - PLAN RENOVA
  - LA CLEMENTINA
  - AGD – NO MÁS IMPUNIDAD
  - BANCO COFIEC

- PACIFIC NATIONAL BANK
- SEGUROS SUCRE
- FIDUPACÍFICO
- VALPACÍFICO
- ADPACIFIC
- PROGRAMA PROGRESAR
- FIDUECUADOR
- GASTÓN DUZAC
- PEDRO DELGADO
- JUAN CARLOS JACOME
- MUNIR MASSUH
- DAVID SEGOVIA
- FACTORING
- CFN CONSTRUYE
- ALIDE
- FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

**El listado podrá variar en función de las necesidades institucionales, temas en vigencia o de coyuntura mediática con relación a la actividad de la CFN B.P. y solo de ser el caso, será notificado a la Contratista vía correo electrónico o mediante oficio por el administrador del contrato.*

- En el correo electrónico se adjuntarán los respectivos respaldos y un link según la capacidad del archivo; dicho archivo deberá estar completo y en alta calidad, en los siguientes formatos:

  - JPG (en el caso de prensa escrita y medios digitales)
  - MP3 (en el caso de radios)
  - MP4 (en el caso de televisión)

- Las noticias serán enviadas de manera diaria (de lunes a domingo), a un listado de funcionarios proporcionado por la CFN B.P. que podrá aumentar, disminuir o cambiar los nombres o direcciones de correo electrónico.

- La Contratista deberá enviar las noticias generadas en un plazo no mayor a las 12 horas de haber sido publicada la nota en los medios de comunicación, solo en el caso de televisión, radio y medios digitales.

- En el caso de existir una noticia negativa, la Contratista deberá enviar vía correo electrónico una alerta al listado de funcionarios proporcionado por la CFN B.P.

- En el contexto de la noticia se deberá establecer el qué, cómo, quién, dónde, cuándo y por qué de la noticia; con excelente redacción.

- El correo electrónico donde se detalle la noticia deberá contener al menos las siguientes especificaciones:

  - Titular de la Noticia
  - Fecha
  - Medio
  - Programa (en el caso de televisión y radio)
  - Hora (en el caso de televisión y radio)
  - Duración (en el caso de televisión y radio)
  - Sección (en el caso de prensa escrita)
  - Página (en el caso de prensa escrita)
  - Tipo o tono (positiva, negativa o neutral)
  - Costo (en el caso de televisión, radio y prensa escrita)
  - Url (en el caso de medios digitales)
  - Periodista (si fuera el caso)

RESUMEN INFORMATIVO DE NOTICIAS

- La Contratista enviará a través de correo electrónico un resumen informativo de noticias, referentes a la Corporación Financiera Nacional B.P. y al listado de palabras claves asociadas a la institución, así como también un resumen informativo de noticias relacionadas con temas políticos, económicos y de actualidad en los que se relacione a la institución, que aparezcan en televisión, radio, prensa escrita y medios digitales, que se generan por medio de un software personalizado.

- En el correo electrónico se adjuntarán los respectivos respaldos y un link según la capacidad del archivo; dicho archivo deberá estar completo y en alta calidad, en los siguientes formatos:

  - JPG (en el caso de prensa escrita y medios digitales)
  - MP3 (en el caso de radios)
  - MP4 (en el caso de televisión)

- El resumen informativo de noticias será enviado de manera diaria, de lunes a viernes al menos dos veces al día y los fines de semana al menos una vez, a un listado de funcionarios proporcionado por la CFN B.P. que podrá aumentar, disminuir o cambiar los nombres o direcciones de correo electrónico.

- El resumen informativo de noticias deberá establecer el qué, cómo, quién, dónde, cuándo y por qué de la noticia; con excelente redacción.

- El correo electrónico donde se detalle el resumen informativo de noticias deberá contener al menos las siguientes especificaciones:

- Titular de la Noticia
- Fecha
- Medio
- Programa (en el caso de televisión y radio)
- Hora (en el caso de televisión y radio)
- Duración (en el caso de televisión y radio)
- Sección (en el caso de prensa escrita)
- Página (en el caso de prensa escrita)
- Url (en el caso de medios digitales)

RESUMEN INFORMATIVO DE TEMAS ESPECÍFICOS

- La Contratista enviará a través de correo electrónico un resumen informativo de noticias sobre uno o varios temas en específico, referente a la Corporación Financiera Nacional B.P. y al listado de palabras claves asociadas a la institución, que aparezcan en televisión, radio, prensa escrita y medios digitales, que se generan por medio de un software personalizado.

- El resumen informativo de temas específicos deberá ser enviado únicamente cuando lo solicite el administrador de contrato.
- En el correo electrónico se adjuntarán los respectivos respaldos y un link según la capacidad del archivo; dicho archivo deberá estar deberá estar completo y en alta calidad, en los siguientes formatos:

  - JPG (en el caso de prensa escrita y medios digitales)
  - MP3 (en el caso de radios)
  - MP4 (en el caso de televisión)

- El resumen informativo de temas específicos deberá establecer el qué, cómo, quién, dónde, cuándo y por qué de la noticia; con excelente redacción.

- El correo electrónico donde se detalle la noticia deberá contener al menos las siguientes especificaciones:

  - Titular de la Noticia
  - Fecha
  - Medio
  - Programa (en el caso de televisión y radio)
  - Hora (en el caso de televisión y radio)
  - Duración (en el caso de televisión y radio)

- Sección (en el caso de prensa escrita)
- Página (en el caso de prensa escrita)
- Url (en el caso de medios digitales

4.4. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

La Contratista deberá cumplir con la entrega de lo siguiente:

- Monitoreo de los medios de comunicación y envío a través de correo electrónico las noticias referentes a la Corporación Financiera Nacional B.P. y al listado de palabras claves asociadas a la institución que aparezcan en televisión, radio, prensa escrita y medios digitales, que se generan por medio de un software personalizado.

- Monitoreo de los medios de comunicación y envío a través de correo electrónico el resumen informativo de noticias referentes a la Corporación Financiera Nacional B.P. y al listado de palabras claves asociadas a la institución, así como también: el resumen informativo de noticias relacionadas con temas políticos, económicos y de actualidad en los que se relacione a la institución, que aparezcan en televisión, radio, prensa escrita y medios digitales, que se generan por medio de un software personalizado.

- Envío a través de correo electrónico un resumen informativo de noticias sobre uno o varios temas en específico, referentes a la Corporación Financiera Nacional B.P. y al listado de palabras claves asociadas a la institución, que aparezcan en televisión, radio, prensa escrita y medios digitales, que se generan por medio de un software personalizado. Únicamente en el caso que sea solicitado por el Administrador de Contrato

- Entrega de Informe físico y digital mensual, en el cual se pueda evidenciar las noticias que han aparecido diariamente relacionadas con los temas solicitados por la parte contratante, en medios de comunicación en televisión, radio, prensa escrita y medios digitales.

- Entrega de Informe de Análisis mediático mensual con respaldo físico y digital, este análisis debe ser cuantitativo y cualitativo. En el análisis cuantitativo se podrá apreciar los datos numéricos del informe, como cantidad de notas por medio, valor comercial logrado, entre otros. En el análisis cualitativo encontraremos la evaluación de las notas en relación a la calificación (positiva, negativa o neutral) y las conclusiones del informe en general.

- Para el pago final, la Contratista deberá presentar un informe que abarque el resumen del servicio brindado durante todo el tiempo del contrato, este informe irá acompañado de un respaldo de toda la información entregada a las cuentas de correo electrónico ; y sus debidos soportes físicos y digital.

- Todos los respaldos digitales deberán ser enviados a través de correo electrónico y entregados en CD, una copia que se adjuntará al pago y otra para la Gerencia de División de Mercadeo y Comunicación.

La Contratista se compromete de conformidad con lo establecido en su oferta a monitorear los siguientes medios:

TELEVISION	
CIUDAD	**CANAL**
Guayaquil	Ecuavisa
	RTS
	Teleamazonas
	Gama TV
	TC mi canal
	Canal 1
	Televicentro
Quito	Ecuavisa
	RTS
	Teleamazonas
	Gama TV
	TC mi canal
	Canal 1
	Telesucesos
	Ecuador TV
	RTU
Cuenca	Telerama
Portoviejo	Oromar TV
	Manavision
	Capital TV
	TV Manabita
Total	**21 canales**

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

RADIO	
CIUDAD	**EMISORA**
Guayaquil	Caravana
	Centro
	Onda positiva
	CRE
	Tropicana
	Atalaya
	Forever
	Fuego
	Morena
	Radio City
	Sucre
	Cristal
Quito	Sucesos
	Centro
	Democracia
	FM Mundo
	Francisco Stereo
	Quito
	Sonorama
	Pichincha Universal
	Majestad
	Radio Publica
	América
	Visión
Manta	Marejada
Portoviejo	Modelo
Cuenca	La Voz del Tomebamba
Total	**27 emisoras**

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

PRENSA ESCRITA	
CIUDAD	**PERIODICOS**
Guayaquil	El Universo
	Expreso
	Extra
	El Telégrafo
	Súper
	QUE!
	Metroquil
	Viva Samborondon
	Viva Urdesa
Quito	El Comercio
	Lideres
	Ultimas Noticias
	Metro Hoy
	La hora
Machala	El Correo
	Nacional
	Opinión
Portoviejo	El Diario
	La Marea
Manta	El Mercurio
Cuenca	El Mercurio
	El Tiempo
Ambato	El Heraldo
	La Hora
Riobamba	La Prensa
Ibarra	Del Norte
Loja	La Hora
Esmeraldas	La Hora

Zamora	La Hora
Los Ríos	La Hora
Orellana, Sucumbíos y Napo	El Independiente
Total	**31 periódicos**

PRENSA ESCRITA	
GRUPO	**REVISTA**
ENSA	Vistazo
	Hogar
	Estadio
	América Economía
	Mamá
	Hola Ecuador
EMCOVISA	Cosas
	Vidactiva
	Casa
DINEDICIONES	Mundo Diners
EKOS	Ekos
	Computerworld
	A Bordo
VARIOS	Pacificard
	Cámara de Comercio Gye
	Cámara de Industrias Gye
	Criterios
	Vive
	Autoin
	Transporte
	Acelerando
	Alfa
	Mariela Viteri

	Domus
	El Oficial
	E Magazine
	Clave
	Sambo
	Total 28 Revistas

MEDIOS DIGITALES
PÁGINAS WEB
Ecuador Inmediato
Confirmado.net
Agencia Los Andes
La República.ec
Farras.com
www.elamazonico.com
El Ciudadano
Ciudadanía Informada
Corape
El Migrante
El País
Infórmate y Punto
La Gaceta de Cotopaxi
Plan V
4 Pelagatos
Quebakan.com
Prensa Latina
www.NTN24.com
Telesur
Cero Latitud
Ecuador.Corresponsables

Laotra.com
www.cronica.com.ec
Notimundo.com.ec
www.lacronica.com
www.elfinancierocr.com
www.burodeanalisis.com
www.enterate.ec
www.quitoquito.com
La onda.com
www.aldia.com.ec
www.revistagestion.ec
Cotopaxinoticias.com
Total 33 páginas web

En el caso que el monitoreo sea uno o varios medios y/o programas internacionales será solicitado, siempre y cuando dichos medios y /o programas estén incluidos en el listado presentado por la Contratista en su oferta que se detalla a continuación:

Medios Internacionales
CNN EN ESPAÑOL
TELESUR (TELEVISIÓN)

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el valor de **USD $ 10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA, que se detalla a continuación:

CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
844100015	"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN : TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."	1	1	$10,200.00	$10,200.00
				TOTAL:	$10,200.00

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

La CFN B.P. pagará los valores por concepto de prestación de servicios, acorde a las siguientes consideraciones:

6.1. El pago por el servicio se realizará de forma mensual contra entrega de factura, informe físico y digital de las noticias que han aparecido en medios de comunicación (televisión, radio, prensa escrita y medios digitales), informe físico y digital del análisis mediático cuantitativo y cualitativo entregado por parte de la Contratista, informe de conformidad mensual, suscrito por la Contratista y el administrador de contrato, como constancia del servicio recibido

6.2. Para el pago final, la Contratista deberá presentar un informe que abarque el resumen del servicio brindado durante todo el tiempo del contrato, este informe irá acompañado de un respaldo de toda la información entregada a las cuentas de correo electrónico ; y sus debidos soportes físicos y digital.

6.3. Al último pago que se realice por efecto del contrato, se deberá adjuntar además el acta de entrega recepción definitiva, debidamente suscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNCP.

6.4. Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.5. De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.6. La Corporación Financiera Nacional realizará las retenciones respectivas de acuerdo a las normativas aplicables especificadas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

6.7. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución del contrato será de 365 días, contados a partir de la notificación a la contratista por parte del Administrador de Contrato.

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO

8.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

8.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Novena.- MULTAS

Las multas deberán aplicarse de la siguiente forma:

9.1 Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, se aplicará la respectiva multa que en ningún caso podrá ser menor al 1 por 1.000 del valor del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 11 del Registro Oficial No. 150, segundo suplemento, en la que reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1. El valor del presente contrato es fijo y por lo tanto no está sujeto a reajustes de precios.

Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 La contratante designará al administrador del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Son obligaciones de la Contratista las siguientes:

12.1 El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en los términos indicados en el contrato suscrito.

12.2. Mantener el contacto necesario con los funcionarios delegados de la Corporación Financiera Nacional B.P.

12.3. Enviar los informes mensuales respectivos y la factura.

12.4. Suscribir los informes mensuales y acta de entrega – recepción definitiva.

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

12.5. La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

12.6. La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

12.7. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

12.8. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado, de ser el caso.

12.9. La contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.10. La contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

12.11. La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la Contratante las siguientes:

13.1. Son obligaciones de la contratante proporcionar al contratista todas las facilidades, para la ejecución correcta del contrato.

13.2. Designar al Administrador del Contrato para la plena ejecución del contrato, y darlo a conocer oportunamente a la CONTRATISTA.

13.3. Proporcionar a la CONTRATISTA, la información disponible para el cumplimiento del Contrato.

13.4. Pagar oportunamente los valores a que tenga derecho el CONTRATISTA, con sujeción a las estipulaciones contractuales.

Cláusula Décima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

14.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Quinta.-RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

15.1 La recepción del "**SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**" se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La

liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

15.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.3. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

15.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

16.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (*25%*) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

e) En caso que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicho inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

16.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

16.5. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

16.6. Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, de conformidad con el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Séptima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes. Estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Mediación.

17.2. Si respecto de la divergencia o controversia suscitada no existiere acuerdo, las partes se someterán al procedimiento contemplado en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

17.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Octava.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

18.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al presente contrato, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

19.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

19.2. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta cinco copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Vigésima.-DOMICILIO

20.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

20.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Av. 9 de octubre No. 200 y Pichincha Edificio CFN. Teléfono: 042560888.

La CONTRATISTA: Av. Francisco de Orellana y calle Alberto Borges. Edificio Centrum piso 12 Oficina 3. Teléfono: 042-634030. 042-634316. Correo electrónico: mcisneros@escopusa.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del Administrador del Contrato. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata a la Contratista por el Administrador del Contrato tan pronto sean designado o contratado. Si en el contrato ya está establecido quién es el Administrador, deberá hacer conocer de forma inmediata su dirección electrónica a la CONTRATISTA, ésta a su vez deberá notificar al Administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

20.3. La CONTRATISTA, se obliga en forma incondicional a la CONTRATANTE, el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si la Contratista no notificare dicho al CONTRATANTE cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que la le haga a la CONTRATANTE a la CONTRATISTA en la dirección que consta en el Contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

La CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la CONTRATANTE en la dirección descrita en el contrato, no pudiendo, por ello, la CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

21.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial Para La Contratación Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

21.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 21 días del mes de Septiembre del 2018

Por la Contratante	Por la Contratista
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.	**ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A**
RUC: 1760003090001	**RUC:** 0991253408001
Ing. Carlos Barreno Loza	Ing. María del Carmen Cisneros Navarro
Delegado del Gerente General	**Gerente General**

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

ACTA DE ENTREGA – RECEPCION DEFINITIVA
DEL CONTRATO 021-2018 "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."

COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil, a los 8 días del mes de octubre de 2019, comparecen a la suscripción de la presente acta entrega – recepción definitiva del Contrato **021-2018 "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."** por una parte, la Corporación Financiera Nacional B.P., representada en este acto por la Lcda. Erika Morán – Analista de Relaciones Públicas y Comunicación como Administradora de Contrato, según consta en el memorando CFN-B.P.-GEAD-2019-0345-M del 10 de abril de 2019, la Lcda. Rosa Cascante – Analista de Relaciones Públicas y Comunicación como Técnico que no intervino en el proceso, según consta en el memorando CFN-B.P.-GEAD-2019-0850-M del 3 de octubre de 2019, por la otra parte la empresa **ESTADISTICAS Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A** a quien en adelante se denominará la Contratista. Las partes comparecen libre y voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Mediante memorando CFN-B.P.-GDMC-2018-0081-M del 25 de julio de 2018, la Econ. Jennifer Fernández – Gerente de División de Mercadeo y Comunicación, solicita a la Gerencia de División Administrativa se autorice y disponga la contratación para el **"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."**

Mediante memorando CFN-B.P.-SNSC-2018-0563-M del 9 de agosto de 2018, la Ing. Andrea Espinoza – Analista de Adquisiciones, envía el informe de estudio de mercado a la Ing. Kerly Moreno – Jefe de Adquisiciones.

Mediante memorando CFN-B.P.-SNSC-2018-0567-M del 9 de agosto de 2018, La Abg. Andrea Mera – Subgerente Nacional de Servicios Generales y Compras Públicas, solicita a la Srta. Sandra Alvarado – Subgerente Nacional de Presupuesto y Control Financiero, la emisión de Certificación Presupuestaria por el valor de $10,200.00 más IVA.

El 14 de agosto de 2018 se emite la certificación de fondos 2018-SNPC-00306 con un compromiso de $3,808.00 incluido IVA para el 2018 y con un compromiso futuro para el 2019 por $7,616.00 incluido IVA con la partida 45031503.

Con fecha 14 de agosto de 2018 mediante Resolución CFN-B.P.-GDAD-2018-0120-R, la Ing. Grace Rodríguez – Gerente de División Administrativa, autoriza el inicio del proceso, aprueba el pliego precontractual y el presupuesto referencial e invita a través del portal de Compras Públicas al proveedor **ESTADISTICAS Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.** *a presentar su oferta en* el proceso de Régimen Especial **RE-CFNGYE-009-2018.**

Con fecha 31 de agosto de 2018 mediante Resolución CFN-B.P.-GDAD-2018-0137-R, la Ing. Grace Rodríguez – Gerente de División Administrativa, resuelve adjudicar el procedimiento de Régimen Especial **RE-CFNGYE-009-2018** a la empresa **ESTADISTICAS Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.** con RUC 0991253408001.

Con fecha 21 de septiembre de 2018, la Corporación Financiera Nacional B.P. y la empresa **ESTADISTICAS Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A** con número de RUC: 0991253408001 celebraron el contrato **"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS**

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P." RE-CFNGYE-009-2018, cuyo precio se estipuló en USD $10,200.00 (diez mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de 365 días contados a partir de la fecha de notificación al proveedor por parte del Administrador del Contrato.

Mediante memorando CFN-B.P.-GDAD-2018-0784-M del 21 de septiembre de 2018, se designó a Ney Murillo – anterior Analista de Relaciones Publicas como Administradora del contrato en mención.

Mediante oficio del 27 de septiembre de 2018, Ney Murillo – anterior Administradora de Contrato notificó al proveedor para dar inicio al servicio a partir del 1 de octubre de 2018.

Mediante oficio del 27 de septiembre de 2018, Ney Murillo – Administradora de Contrato, entregó a la contratista el listado de correos de funcionarios autorizados para recibir el monitoreo diario.

Mediante memorando CFN-B.P.-GEMC-2019-0048-M del 10 de abril de 2019, la Econ. Jennifer Fernández – Gerente de Mercadeo y Comunicación, solicita a la Ing. Grace Rodríguez – Gerente Administrativo el cambio de Administrador del proceso RE-CFNGYE-009-2018, puesto que Ney Murillo – Analista de Relaciones Publicas (anterior Administradora de Contrato) laboró en la institución hasta el 9 de abril del presente año.

Mediante memorando CFN-B.P.-GEAD-2019-0345-M de 2019, se designa a la Lcda. Erika Moran – Analista de Relaciones Publicas y Comunicación como nueva Administradora del contrato en mención.

Mediante memorando CFN-B.P.-SCOM-2019-0027-M del 25 de septiembre de 2019, la Lcda. Erika Moran – Analista de Relaciones Publicas y Comunicación, en calidad de Administradora de Contrato, solicita a la Ing. Grace Rodríguez – Gerente Administrativo, designar un Técnico que no intervino en el proceso con la finalidad de gestionar los trámites pertinentes para el proceso de pago.

Mediante memorando CFN-B.P.-GEAD-2019-0850-M de 2019 del 3 de octubre de 2019, la Ing. Grace Rodríguez – Gerente Administrativo, designa a la Lcda. Rosa Cascante – Analista de Relaciones Publicas y Comunicación como Técnico que no intervino en el proceso.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

En la cláusula cuarta del contrato se establece el siguiente objeto de contratación:

*"**4.1.** La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a prestar a entera satisfacción el* **"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."** *y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.*

TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE ha pagado a la CONTRATISTA, es el de **USD $10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

CUARTA.- ENTREGA RECEPCIÓN

La contratista se obliga con la Corporación Financiera Nacional B.P. a efectuar el **"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."**

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

En mérito de los antecedentes expuestos, la Corporación Financiera Nacional B.P. recibió a entera satisfacción los servicios ofertados por la empresa **ESTADISTICAS Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.** quien presentó los informes y soportes respectivos.

A continuación se detallan los servicios realizados:

MES DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	VALOR SIN IVA
	VALOR DEL CONTRATO	$10,200.00
Octubre 2018 Del 1 al 31 de octubre de 2018.	Servicio de monitoreo de medios de comunicación: televisión, radio, prensa escrita, medios digitales y análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.	$850.00
Noviembre 2018 Del 1 al 30 de noviembre de 2018.	Servicio de monitoreo de medios de comunicación: televisión, radio, prensa escrita, medios digitales y análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.	$850.00
Diciembre 2018 Del 1 al 31 de diciembre de 2018.	Servicio de monitoreo de medios de comunicación: televisión, radio, prensa escrita, medios digitales y análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.	$850.00
Enero 2019 Del 1 al 31 de enero de 2019.	Servicio de monitoreo de medios de comunicación: televisión, radio, prensa escrita, medios digitales y análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.	$850.00
Febrero 2019 Del 1 al 28 de febrero de 2019.	Servicio de monitoreo de medios de comunicación: televisión, radio, prensa escrita, medios digitales y análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.	$850.00
Marzo 2019 Del 1 al 31 de marzo de 2019.	Servicio de monitoreo de medios de comunicación: televisión, radio, prensa escrita, medios digitales y análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.	$850.00
Abril 2019 Del 1 al 30 de abril de 2019.	Servicio de monitoreo de medios de comunicación: televisión, radio, prensa escrita, medios digitales y análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.	$850.00
Mayo 2019 Del 1 al 31 de mayo de 2019.	Servicio de monitoreo de medios de comunicación: televisión, radio, prensa escrita, medios digitales y análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.	$850.00
Junio 2019 Del 1 al 30 de junio de 2019.	Servicio de monitoreo de medios de comunicación: televisión, radio, prensa escrita, medios digitales y análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.	$850.00
Julio 2019 Del 1 al 31 de junio de 2019.	Servicio de monitoreo de medios de comunicación: televisión, radio, prensa escrita, medios digitales y análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.	$850.00
Agosto 2019	Servicio de monitoreo de medios de	$850.00

Del 1 al 31 de agosto de 2019.	comunicación: televisión, radio, prensa escrita, medios digitales y análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.	
Septiembre 2019 Del 1 al 30 de septiembre de 2019.	Servicio de monitoreo de medios de comunicación: televisión, radio, prensa escrita, medios digitales y análisis mediático de las noticias y notas de interés de la Corporación Financiera Nacional B.P.	$850.00
TOTAL		$10,200.00

QUINTA.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

Contrato suscrito el 21 de septiembre de 2018	Vigencia: 365 días contados a partir de la fecha de notificación al proveedor por parte del Administrador del Contrato, esta fue realizada el 27 de septiembre de 2018, solicitando que el servicio inicie a partir del 1 de octubre de 2018. Desde: 1 – octubre – 2018 Hasta: 30 – septiembre - 2019

SEXTA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Para efectos de la terminación del contrato, la liquidación de los valores adeudados se refleja en el siguiente cuadro, elaborado por la Administradora del Contrato:

VALORES PAGADOS

Descripción			**VALOR SIN IVA**
VALOR DEL CONTRATO			$10,200.00
FACTURA	**FECHA**	**VALOR SIN IVA**	**SALDO**
001-001-000001337	06-dic-2018	$850.00	$9,350.00
001-001-000001207	03-dic-2018	$850.00	$8,500.00
001-001-000001447	04-ene-2019	$850.00	$7,650.00
001-001-000001649	04-feb-2019	$850.00	$6,800.00
001-001-000001861	06-mar-2019	$850.00	$5,950.00
001-001-000002071	03-abr-2019	$850.00	$5,100.00
001-001-000002272	02-may-2019	$850.00	$4,250.00
001-001-000002809	04-jul-2019	$850.00	$3,400.00
001-001-000002698	03-jul-2019	$850.00	$2,550.00
001-001-000002923	02-ago-2019	$850.00	$1,700.00
001-001-000003129	04-sep-2019	$850.00	$850.00
001-001-000003337	03-oct-2019	$850.00	$00.00

Con estas consideraciones, la contratista ha cumplido con el objeto del contrato, por lo tanto la Corporación Financiera Nacional B.P. cancelará el valor correspondiente a **USD $850.00 (ochocientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA,** del servicio del mes de septiembre con la factura 001-001-000003337.

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

SEPTIMA.- RETENCIONES

Se realizarán las respectivas retenciones de impuestos aplicables conforme a lo que indica la legislación vigente.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN

Para constancia y fe de lo actuado, los comparecientes firman en unidad de acto en original y tres copias, al día 8 del mes de octubre de 2019.

Erika Morán – Analista de Relaciones Públicas y Comunicación
Administradora del Contrato
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P

Rosa Cascante – Analista de Relaciones Públicas y Comunicación
Profesional que no participó en el Proceso
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P

CONTRATISTA
Ing. Ma. Del Carmen Cisneros
Gerente General
ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.